

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17621 de 27 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011188

Señores
SINEW PHARMA INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR, REDUCIR O ERRADICAR LA TOXICIDAD CAUSADA POR ACETAMINOFÉN (APAP)”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/CN2019/075052
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 14 de febrero de 2019.
PRIORIDAD: US 62/630,489 14 de febrero de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 16 de marzo de 2021 bajo el número NC2021/0003389, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Oficina no acepta las modificaciones propuestas, por cuanto aquellas amplían la materia divulgada inicialmente.

La reivindicación 1 no se acepta porque incluye una composición farmacéutica que contiene un segundo compuesto seleccionado de manitol, sucralosa, luteolina y cualquier combinación de estos los cuales no habían sido divulgados inicialmente, dado que las composiciones que comprendían un segundo compuesto, solo contenían como primer compuesto al Eudragit S100, Pluronic F68, Nariagenin, Kaempferol o una combinación de los mismos (Reiv. 14 y 17), cuyo alcance no incluye a todos los compuestos y posibles combinaciones de los compuestos del primer grupo de la reivindicación 1, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de resolver la toxicidad de N-acetilpara-aminofenol (APAP) y de proporcionar un enfoque analgésico efectivo y una preparación de APAP con toxicidad reducida o libre de toxicidad.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea métodos que comprenden administrar a un sujeto un compuesto seleccionado del grupo que consiste en Eudragit S100, Pluronic F68, Nariagenin, Kaempferol, Manitol, Sacarosa, Luteolin, mentol, monolaurato de sorbitán de polietilenglicol (Tween 20), Celulosa microcristalina, Brij 35, Sacarina, Cremophor RH40, Crospovidona, Glicolato de almidón de sodio, Eudragit S100, Croscarmelosa sódica, Hidroxipropilcelulosa baja sustituida, Almidón pregelatinizado, Dextratos NF hidratados, Ácido cítrico, Cremophor EL, Aerosil 200, Myrj 52, Ácido sórbico, Aceite de limón, Hidroxipropilcelulosa, Sorbitol, Acesulfamo potásico, Hidroxipropilmetilcelulosa, Monohidrato de lactosa, Maltodextrina, Brij 58, Brij 76, Tween 80, Tween 40, PEG 400, PEG 4000, PEG 8000, Span 60, Benzoato de sodio,



Oficio N° 17621 de 27 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011188

Hidroxiethylmetilcelulosa, Metilcelulosa, Span 80, Ciclamato de sodio, Gliceril behenato, Rojo óxido, Monoestearato de glicerina, Copovidona K28, Acetato de almidón, Estearato de magnesio, Lauril sulfato de sodio, Providona K30, PEG 2000 y cualquier combinación de los mismos; y composiciones que los comprenden.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 10 de septiembre de 2020 bajo radicado N° NC2020/0011188.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2020/0011188 del 10 de septiembre de 2020.

4. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 1 a 6 no es patentable, toda vez que, refieren un método para prevenir, reducir o erradicar la toxicidad causada por acetaminofén o su derivado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 7 a 10 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman el uso de un compuesto para fabricar un medicamento para prevenir, reducir o erradicar la toxicidad causada por acetaminofén o su derivado.

6. De la solicitud de patente

6.1. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, puesto que no divulga composiciones que comprendan un primer compuesto diferente a el Kaempferol, Nariagenin, Eudragit S100

Oficio N° **17621** de **27 de octubre de 2022**

Ref. Expediente N° NC2020/0011188

o Pluronic F68, con un segundo compuesto seleccionado de sacarosa, manitol, luteolin o combinaciones de estos (pág. 11, lín. 19 a 24).

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 17621 de 27 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0011188

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0011188		1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/CN2019/075052		14 de febrero de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
14/02/2018				x					
Solicitante									
SINEW PHARMA INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	7 a 10	Art. 15	-	Art. 20	1 a 6	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				No aplica					
Palabras clave utilizadas				-					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A61K 31/167, A61K 47/00, A61P 1/16				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
-	-	-	-	-				-	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.									
Fecha del reporte de búsqueda: 25/10/2022									

